

SECRETARÍA. Palmira (V.), 10 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia "PROMÉDICO" Nit. No. 890310418-4
Demandado: Fabio Herney González Ceballos C.C. 6.407.340
Mónica Marcela López Robayo C.C. 1.113.639.245
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00113-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte actora, mediante correo electrónico, solicita el embargo y retención de los derechos y bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o del remanente de los bienes embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la **DIAN** que sigue es entidad contra el acá demandado. Lo anterior con el fin de hacer efectiva la garantía hipotecaria otorgada en favor del acreedor **PROMÉDICO**, solicita además se libre oficio en tal sentido.

Teniendo en cuenta la solicitud anterior y lo expresado mediante auto de 18 de diciembre de 2019 (folio 70) por este juzgado, se despachará favorablemente la solicitud en el entendido de que la actora tiene la facultad de solicitar el embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- **DIAN** de Palmira Valle, en los términos establecidos en el artículo 466 del C.G.P., y el Estatuto Tributario artículo 839-1.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar, en favor del Fondo de Empleados Médicos de Colombia "**PROMÉDICO**" el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- **DIAN** de Palmira (V.) a los acá **demandados Fabio Herney González Ceballos C.C. 6.407.340 y Mónica Marcela López Robayo C.C. 1.113.639.245** de lo cual da cuenta la Resolución No. 5000093 del 11 de julio de

2017 enviada por esa entidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

Líbrese el oficio respectivo comunicando lo anterior a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- **DIAN** de Palmira (Valle.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e53a0509e896fcc60de8531539971c8cc8c21488733467d0a9ab5f0f96fd882c

Documento generado en 13/08/2020 08:08:03 a.m.